

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

COMITÉ DE INFORMACIÓN

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 21 DE MAYO DE 2014

RESOLUCIÓN 32/2014 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100017514.

ANTECEDENTES

I. Con fecha seis de mayo de dos mil catorce, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio 1615100017514, en la que se requirió lo siguiente:

"En el siguiente archivo solicito de manera puntualizada la información requerida de acuerdo a lo que establece el capítulo 10 Evaluación de efectividad pág. 193 y 194 del Programa de Conservación y Manejo Parque Nacional El Chico". (sic)

II. Con fecha siete de mayo de dos mil catorce, la Unidad de Enlace de esta Comisión Nacional, con fundamento en los artículos 28 fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico y a la Dirección de Evaluación y Seguimiento, de conformidad con los artículos 78 y 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de referencia, para su atención.

III. Mediante oficio número F00.6.DRCEN/0571/2014 de fecha doce de mayo del dos mil catorce, el Ingeniero Guillermo Ramírez Filippini, Director Regional Centro y Eje Neovolcánico remitió la respuesta a la solicitud de referencia, en la que medularmente refirió lo siguiente:

"...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, me permito hacer de su conocimiento que conforme al acuerdo de regionalización de fecha 20 de julio de 2007 por el que se establecen las 9 direcciones regionales de la CONANP, esta Dirección Regional no cuenta con la información del período solicitado (2001-2006) del Programa Operativo Anual del Parque Nacional El Chico...". (sic)

IV. Mediante oficio número F00/DES/073/2014 de fecha quince de mayo del dos mil catorce, el Maestro Edgar del Villar Alvelais, Director de Evaluación y Seguimiento, remitió la respuesta a la solicitud de mérito, indicando lo siguiente:

"...Al respecto, le informo que la Dirección de Evaluación y Seguimiento no cuenta en sus archivos con la información de POA ni de Informes Trimestrales del Parque Nacional El Chico para el período 2001-2006, por lo que tampoco se cuenta con evaluaciones a los instrumentos referidos...". (sic)



CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por la Licenciada Sofía Gabriela Hernández Correa, Suplente del Presidente del Comité de Información; la Licenciada Santa Verónica López, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos del oficio número 16/ADMGP/CI-0890/2013, de fecha 01 de noviembre de 2013, y el Licenciado José Rafael Ambríz Morales, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Maestro Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-0552, de fecha 23 de octubre de 2013, mismo que es competente para confirmar, la inexistencia de la información que realicen las unidades administrativas de la CONANP, en los términos que establecen los artículos 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento y en base al procedimiento 6.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia y Archivos.

II. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

III. Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: *"Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado"*.

IV. Que la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, informó en su oficio número F00.6.DRCEN/0571/2014 de fecha doce de mayo de dos mil catorce, que *"no cuenta con la información del período solicitado (2001-2006) del Programa Operativo Anual del Parque Nacional El Chico"* y la Dirección de Evaluación y Seguimiento, señaló en su oficio número F00/DES/073/2014 de fecha quince de mayo del dos mil catorce que: *"no cuenta en sus archivos con la información de POA ni de Informes Trimestrales del Parque Nacional El Chico para el periodo 2001-2006, por lo que tampoco se cuenta con evaluaciones a los instrumentos referidos"*, de lo antes expuesto, se deprendió que hay elementos para considerar que la información solicitada no existe en los archivos de las citadas Unidades Administrativas, razón por la que se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la inexistencia de la información, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, misma que se señala en el Antecedente I de la presente Resolución, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la misma, ya que la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico mediante oficio número F00.6.DRCEN/0571/2014 de fecha doce de mayo del dos mil catorce informó que no cuenta con la información del período solicitado (2001-2006) del Programa Operativo Anual del Parque Nacional El Chico y la Dirección de Evaluación y Seguimiento, a través del oficio número F00/DES/073/2014, de fecha

quince de mayo del dos mil catorce manifestó que no cuenta en sus archivos con la información del Programa Operativo Anual ni con Informes Trimestrales del Parque Nacional El Chico para el periodo 2001-2006, por lo que tampoco se cuenta con evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en la fecha de la presente.



**LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ
CORREA**

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS.



LIC. SANTA VERÓNICA LÓPEZ

SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.



LIC. JOSÉ RAFAEL AMBRIZ MORALES

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.